



LUIS  
ALBÁN  
CÁMARA



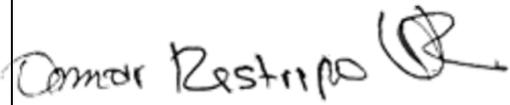
Bogotá D.C., 09 de agosto de  
2023

Doctor  
**JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Representantes  
Ciudad

**REF: RADICACIÓN PROYECTO DE LEY**

En nuestra calidad de congresistas de la República y en uso de las atribuciones que nos han sido conferidas constitucional y legalmente, nos permitimos respetuosamente radicar el proyecto de ley *“Por medio de la cual se declara el 28 de abril como el día nacional de la resistencia popular y se dictan otras disposiciones”* y, en consecuencia, le solicitamos se sirva dar inicio al trámite legislativo respectivo.

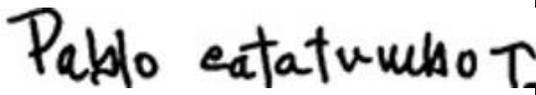
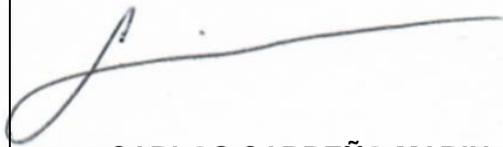
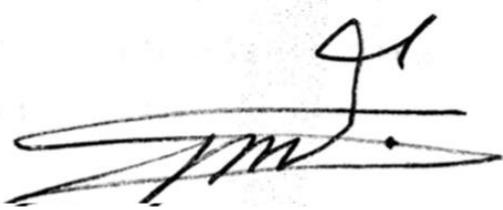
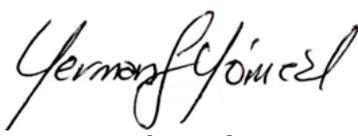
Cordialmente,

 <b>LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO</b> Representante a la Cámara Partido Comunes	 <b>OMAR DE JESÚS RESTREPO</b> Senador de la República Partido Comunes
---	---



**LUIS  
ALBÁN**  
CÁMARA

**Cámara**  
de Representantes

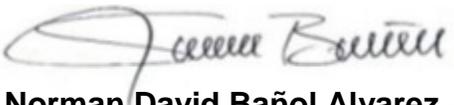
 <p><b>JULIÁN GALLO CUBILLOS</b> Senador de la República Partido Comunes</p>	 <p><b>PABLO CATATUMBO TORRES</b> Senador de la República Partido Comunes</p>
 <p><b>SANDRA RAMÍREZ LOBO S.</b> Senadora de la República Partido Comunes</p>	 <p><b>CARLOS CARREÑO MARIN</b> Representante a la Cámara Partido Comunes</p>
 <p><b>JAIRO REINALDO CALA</b> Representante a la Cámara Partido Comunes</p>	 <p><b>IMELDA DAZA COTÉS</b> Senadora de la República Partido Comunes</p>
 <p><b>PEDRO BARACUTAO GARCIA OSPINA</b> Representante a la Camara Partido Comunes</p>	 <p><b>GERMÁN GÓMEZ</b> Representante a la Cámara Partido Comunes</p>





**LUIS  
ALBÁN**  
CÁMARA

**Cámara**  
de Representantes

 <b>JOSÉ ALBERTO TEJADA ECHEVERRI</b> Representante a Cámara por el Valle	 <b>Norman David Bañol Alvarez</b> Representante a la Cámara Circunscripción Especial Indígena
 <b>MARY ANNE ANDREA PERDOMO</b> Representante por Santander Pacto Histórico	 <b>JORGE BASTIDAS ROSERO</b> Representante a la Cámara por el Cauca Pacto Histórico





LUIS  
ALBÁN  
CÁMARA



## PROYECTO DE LEY N° \_\_\_\_ DE 2023 CÁMARA

**“Por medio de la cual se declara el 28 de abril como el día nacional de la resistencia popular y se dictan otras disposiciones”**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Paro Nacional del 2021 quedará para la historia como una movilización única en el país, no solo por el tiempo que duró, sino por los actores y las dinámicas que se conjugaron en este estallido social. En esta oportunidad pudimos ver la diversidad en las calles; las mujeres, los trabajadores, la comunidad afro, la negra, la indígena, los adultos mayores, los sectores más empobrecidos y la juventud, esa que se organizó en primeras, segundas y hasta terceras líneas, que abanderaron la lucha de la defensa de los derechos humanos, que pusieron al servicio de la causa su profesión en brigadas de salud, que alrededor de las ollas comunitarias alimentaban el anhelo de una Colombia distinta y quienes manifestaron su apoyo con insumos, medicamentos y alimentos.

La firma del Acuerdo de Paz, permitió aflorar las más profundas conflictividades sociales que estuvieron detrás del telón de la guerra. Ante nuestros ojos vimos, que el hambre, la falta de acceso a la educación, pensión, salud y la grave situación económica que vive la gente del común, no era culpa de la insurgencia, sino del modelo económico del capitalismo neoliberal voraz, que agigantaba cada vez más, la brecha de desigualdad.

A partir de esto, las personas se empezaron a organizar por la participación política y la garantía de los derechos en el país, generando una tensión cada vez más aguda con el Estado. Comenzamos a vivir grandes movilizaciones en diferentes ciudades como las del 21 de noviembre de 2019. El paso de la pandemia profundizó aún más la situación de los sectores empobrecidos, avivando el fuego a la olla a presión en la que nos encontrábamos.

Como el título de una obra de García Márquez, “Crónica de una muerte anunciada”. La presentación de la reforma tributaria del gobierno al Congreso de la República el





LUIS  
ALBÁN  
CÁMARA



28 de abril de 2021, inició el Paro Nacional del que ningún analista pudo pronosticar que se extendería por dos meses en un gran estallido social.

Dos meses que se vivieron como si hubieran sido dos años; las ciudades fueron vestidas por el arte, los colores, la música, la fraternidad, el amor entre desconocidos nos hizo abrazarnos todo lo que la pandemia no permitió. Pero como alegría, también llegó el miedo y el terror de un estado asesino que, en vez de oportunidades, le dio a su gente, gas, golpes, balas y sangre.

Este proyecto de ley, tiene la intención de honrar a todas y todos aquellos que, por medio de la movilización social, levantaron su voz para construir una Colombia nueva donde sus sueños tuvieran lugar. También va para quienes cobardemente fueron desaparecidos, encarcelados, mutilados y asesinados. A ellas y ellos, nuestro abrazo y compromiso por la construcción de una paz estable, a sus seres queridos nuestro abrazo y convicción de que nada de esto fue en vano.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En la constitución política colombiana, en su artículo 37 la carta política establece que:

**ARTÍCULO 37.** Toda parte del pueblo puede reunirse y manifestarse pública y pacíficamente. Sólo la ley podrá establecer de manera expresa los casos en los cuales se podrá limitar el ejercicio de este derecho.

La Corte Constitucional colombiana ha reconocido la importancia de la protesta pacífica como una expresión de los derechos de reunión y de manifestación pacífica en sentencias como la T-456 de 1992, C-24 de 1994, C-742 de 2012 al afirmar que mediante su ejercicio se pretende legítimamente “llamar la atención de las autoridades y de la opinión pública sobre una problemática específica y sobre las necesidades que ciertos sectores, en general minoritarios, para que sean tenidos en cuenta por las autoridades”

Encontramos en la Sentencia C-009 del 2018, con ponencia de la Magistrada Gloria Stella Ortiz.



**UN PARTIDO  
PARA LOS NUEVOS  
TIEMPOS**

“Los derechos a la reunión y a la manifestación pública y pacífica son



fundamentales, incluyen la protesta y están cobijados por las prerrogativas del derecho a la libertad de expresión. Así mismo, excluyen de su contorno material las manifestaciones violentas y los objetivos ilícitos”, indica el fallo.

## LA PROTESTA SOCIAL Y EL ACUERDO DE PAZ

El Acuerdo Final de Paz, reconoce que la movilización y la protesta pacífica “enriquecen la inclusión política y forjan una ciudadanía crítica, dispuesto al diálogo social y a la construcción colectiva de Nación” al tiempo que advierte que en “un escenario de fin del conflicto se deben garantizar diferentes espacios para canalizar las demandas ciudadanas, incluyendo garantías plenas para la movilización, la protesta y la convivencia pacífica”.

Desarrollando los siguientes criterios contenidos en el numeral 2.2.2. del Acuerdo Final para la Paz:

- Garantías plenas para la movilización y la protesta pacífica como parte del derecho constitucional a la libre expresión, reunión y oposición, privilegiando el diálogo y la civilidad en el tratamiento de este tipo de actividades, sin perjuicio del ejercicio de la autoridad legítima del Estado conforme a los estándares internacionales en materia de protección del derecho a la protesta pacífica.
- Garantías a los derechos de los y las manifestantes y de los demás ciudadanos y ciudadanas.
- Garantías para la aplicación y el respeto de los derechos humanos en general. Las movilizaciones y las protestas pacíficas, incluyendo los disturbios se tratarán con pleno respeto de los derechos humanos por parte de la autoridad legítima del Estado, garantizando a la vez, de manera ponderada y proporcional, los derechos de los demás ciudadanos.
- Fortalecimiento de la vigilancia y el control a la acción y los medios utilizados por las autoridades para el tratamiento de este tipo de actividades.



- Acompañamiento del Ministerio Público en las movilizaciones y protestas pacíficas como garante del respeto de las libertades democráticas, cuando sea pertinente o a solicitud de quienes protestan o de quienes se vean afectados o afectadas.

## ESTALLIDO SOCIAL Y SUS ANTECEDENTES<sup>1</sup>

Colombia desde hace varios años ha sido un país con una grave crisis social, económica y política, proveniente de 200 años de legislación arbitraria e injusta, agenciada por un estado en su mayoría corrupto e incapaz de decidir por sí mismo en pro de su población que, sumado al impacto ocasionado por la pandemia del COVID-19, ha llevado al año 2020 a una cifra nunca antes vistas en desempleo, pobreza y miseria lo que incrementa la desigualdad social ya existente.

Ante esta situación, el actual gobierno de Iván Duque. En clara desconexión con las necesidades de la ciudadanía, incumplió lo propuesto durante su campaña de gobierno de “menos impuestos y más salarios” y, sin importar la crisis ya existente, propuso la creación de una serie de reformas como la tributaria que aumentaría la carga tributaria a la clase más empobrecida del país y a la clase media. Esta decisión, significaba la profundización en la violación de algunos derechos.

La respuesta por parte del movimiento social y popular organizado a través del Comité Nacional de Paro, fue declarar el Paro Nacional Indefinido a partir del 28 de abril de 2021, esta convocatoria tuvo acogida por un gran porcentaje de la comunidad en general del país, que ha quedado en la historia como uno de los paros más grandes en Colombia.

Ese día, en las calles de todo el país, pudimos ver grandes multitudes de personas que protestaron en contra de este nefasto gobierno, entre ellos miles de jóvenes que veían su futuro perdido.

Como siempre, la respuesta del gobierno a este descontento popular fue la nula voluntad política de diálogo y por el contrario represión desde el primer día aún y cuando lo que ocurría eran personas ejerciendo su derecho a la protesta pacífica.

Por otro lado, ante al avance de la movilización social, y usando como artimaña discursiva el “vandalismo” y la violación a la libre movilidad de la ciudadanía, se expuso un despliegue policial y militar, criminalizando y, dándole tratamiento de guerra a la protesta social con un uso desproporcionado de la fuerza.



LUIS  
ALBÁN  
CÁMARA



Luego, pudimos ver el uso de armas de fuego contra la población civil, estas fueron acompañadas del uso de armas largas y presencia del Ejército Nacional y por último una conjugación de las anteriores con grupos de civiles armados que con la complacencia de la fuerza pública, atacaran a la población, situaciones que han dejado una cifra de 83 personas asesinadas 44 presuntamente cometidas por miembros de la fuerza pública, 96 víctimas de violencia ocular, 35 víctimas de violencia sexual por parte de la fuerza pública, 1661 víctimas de violencia física por parte de la fuerza pública, 2053 detenciones arbitrarias heridas, 539 personas víctimas de desaparición forzada que al 19 de enero de 2022, la fiscalía reporta que aún se encuentran 27 desaparecidas.

Las situaciones de violación a los derechos humanos por las fuerzas policiales, militares y paramilitares, afectaron no solo a manifestantes, sino que también involucraron a comunidades, defensoras y defensores de derechos humanos, misiones médicas por cuenta de los abusos y los excesos de la fuerza pública para justificar resultados.

## COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

En visita de trabajo realizada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos realizada del 8 al 10 de junio de 2021 en el marco del estallido social, esta comisión realizó una serie de recomendaciones y observaciones sobre la situación de derechos humanos en Colombia.

Al respecto, en el párrafo 186 la Comisión

Insta al Estado la reforzar desde el más alto nivel del Estado un proceso de diálogo y reconciliación multidimensional que permita desactivar las tensiones y hostilidades latentes en la sociedad colombiana, así como incrementar la confianza en las instituciones estatales.

En ese sentido, con el presente proyecto de ley se busca intencionar momentos de reconciliación a partir de la declaración del 28 de abril como día de la resistencia popular en el que se realizarán actos de conmemoración en la vía de aportar a la construcción de la memoria histórica y la reconciliación nacional entre los sectores organizados, la ciudadanía en general y las instituciones del Estado.



LUIS  
ALBÁN  
CÁMARA



## PROYECTO DE LEY N° \_\_\_ DE 2023 CÁMARA

**“Por medio de la cual se declara el 28 de abril como el día nacional de la resistencia popular y se dictan otras disposiciones”**

### EL CONGRESO DE COLOMBIA DECRETA:

**ARTÍCULO 1. Objeto:** Tiene por objeto establecer medidas para la conmemoración de los hechos ocurridos en el marco del denominado "estallido social" del año 2021 en Colombia; declarar el 28 de abril como Día Nacional de la Resistencia Popular y el Monumento a la Resistencia en Cali como Bien de Interés Cultural de la Nación, así como impulsar medidas para la reparación a la víctimas y la reconciliación.

**ARTÍCULO 2.** Declárese el 28 de abril como el día nacional de la resistencia popular.

**ARTÍCULO 3.** Cada año se realizará por parte del Estado colombiano en cabeza del Ministerio del Interior y la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, o quien haga sus veces, programas, actividades y estrategias de memoria y reconocimiento de los hechos ocurridos en el marco del estallido social iniciado el 28 de abril de 2021 para conmemorar, recordar y reconocer a las víctimas de la violencia, así como para impulsar la prevención de las violaciones a los Derechos Humanos en el marco de la protesta social y la reconciliación.

**ARTÍCULO 4.** Declárese el Monumento a la Resistencia ubicado en la ciudad de Santiago de Cali en la calle 36 con carrera 46, como Bien de Interés Cultural de la Nación.

**ARTÍCULO 5. Vigencia:** La presente Ley rige a partir de su sanción y promulgación y deroga cualquier disposición anterior que verse sobre este tema.



De los honorables congresistas,

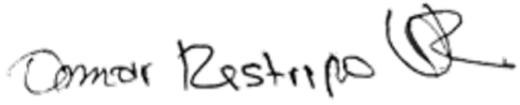
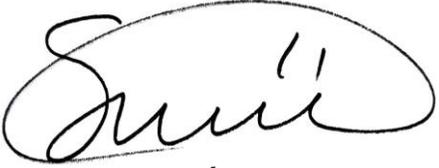


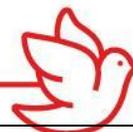
**UN PARTIDO  
PARA LOS NUEVOS  
TIEMPOS**



**LUIS  
ALBÁN**  
CÁMARA

**Cámara**  
de Representantes

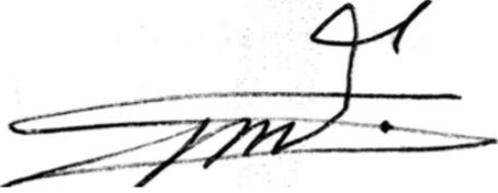
 <p><b>LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO</b> Representante a la Cámara Partido Comunes</p>	 <p><b>OMAR DE JESÚS RESTREPO</b> Senador de la República Partido Comunes</p>
 <p><b>JULIÁN GALLO CUBILLOS</b> Senador de la República Partido Comunes</p>	 <p><b>PABLO CATATUMBO TORRES</b> Senador de la República Partido Comunes</p>
 <p><b>SANDRA RAMÍREZ LOBO S.</b> Senadora de la República Partido Comunes</p>	 <p><b>CARLOS ALBERTO CARREÑO</b> Representante a la Cámara Partido Comunes</p>
 <p><b>JAIRO REINALDO CALA</b> Representante a la Cámara Partido Comunes</p>	 <p><b>IMELDA DAZA COTÉS</b> Senadora de la República Partido Comunes</p>





**LUIS  
ALBÁN**  
CÁMARA

**Cámara**  
de Representantes

 <b>PEDRO BARACUTAO</b> Representante a la Cámara Partido Comunes	 <b>GERMÁN GÓMEZ</b> Representante a la Cámara Partido Comunes
 <b>MARY ANNE ANDREA PERDOMO</b> Representante por Santander Pacto Histórico	 <b>Norman David Bañol Alvarez</b> Representante a la Cámara Circunscripción especial Indígena.
 <b>JOSÉ ALBERTO TEJADA ECHEVERRI</b> Representante a Cámara por el Valle	 <b>JORGE BASTIDAS ROSERO</b> Representante a la Cámara por el Cauca Pacto Histórico

